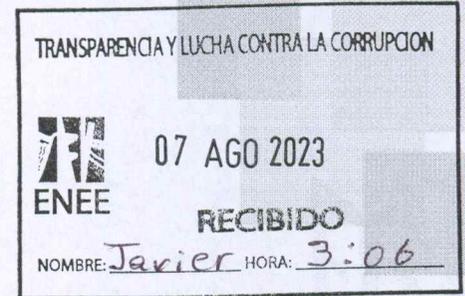




ENEE

Dirección de Talento Humano
Departamento de Bienestar Social



MEMORANDO DBS-1008-VIII-2023

PARA: ABOGADA ISIS PERDOMO
JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

DE: DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

FECHA: 04 DE AGOSTO, 2023

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA EL PORTAL ÚNICO DE
TRANSPARENCIA

En respuesta a **CIRCULAR UTLC-053-VI-2022** de fecha 01 de julio de 2022, se informa que el Departamento de Bienestar Social, **SUSCRIBIÓ DOS CONVENIOS** de Prestación de Servicios de Atenciones y Hospitalizaciones Médicas a nivel nacional durante el mes de julio de 2023 con la **Clínica Médica Flores y Hospital El Pilar**, ambos ubicados en la ciudad de Nacaome, Valle.

Dicha información se notifica con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 13, información que deber ser difundida de Oficio, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, para ser publicada en el Portal Único de Transparencia.

Observación:

1. Como se puede observar mediante *Memorando DBS-PM-453-IV-2023* en donde se remite a la Gerencia General, Convenios originales para firma, documento recibido en fecha 24 de abril de 2023; los contratos firmados por el Gerente General, Ing. Erick Tejada Carbajal, fueron devueltos al departamento de Bienestar Social hasta el mes de junio de 2023.
2. Sin embargo la finalización del proceso de firma de ambos Convenios, se efectuó hasta el mes de julio de 2023, en vista que la empresa **no tuvo disponibilidad de vehículos** para transportar al personal de nuestro departamento a la ciudad de Nacaome, Valle durante el mes de junio del presente año; para lo que se adjunta *Memorando UMI-056-V-2023, Memorando DBS-736-06-2023*, que sustenta lo enunciado; es por ello que se presenta esta información hasta este mes.
3. Se adjuntan Convenios de Prestación de Servicios Médico Hospitalarios firmados por ambas partes de la **Clínica Médica Flores y Hospital El Pilar.**

Atentamente,

Dra. Francis Nathaly Alvarez Mena
Jefe Depto. Bienestar Social

📁 Archivo/ TLBS

Empresa Nacional de Energía Eléctrica,
Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, 5to piso
Tegucigalpa, Honduras.



*** HONDURAS ***
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL
MEMORÁNDUM DBS-PM-453-IV-2023

PARA: ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL ENEE

DE: DEPTO DE BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: FIRMA DE CONVENIO

FECHA: 21 DE ABRIL, 2023

Por este medio se remite tres convenios de Prestación de servicios, ubicados en el Departamento de Valle, Para su aprobación y firma.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del Memorando DBS-PM-177-II-2023
- Copia del Memorando DL-456-II-2023
- Copia de Hoja de Ruta 465/2023 Dirección Legal
- Copia del Memorándum DBS-PM-156-II-2023

Convenios de Prestación de Servicios

- Centro Médico Juárez (Nacaome, Valle)
- Hospital el PILAR (Nacaome, Valle)
- Clínica Médica Flores (Amapala, Valle)

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Atentamente,



DRA. FRANCIS NATALY ALVAREZ
JEFE DEPTO. DE BIENESTAR SOCIAL
POR DELEGACIÓN

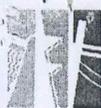
CC.: Archivo
G.D.R.



V.B. ABOG. RIKI NELSON DUBON
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

24/4/23
Recabido Por
Obed Aguilar





ENEE

Unidad de Mantenimiento Interno

MEMORANDUM

UMI-056-V-2023

PARA: Dra. Francis Nathaly Álvarez
Jefa Departamento de Bienestar Social

DE: Lic. Francisco Flores
Jefe de Unidad de Mantenimiento Interno

ASUNTO: respuesta solicitud de vehículo para jornada

FECHA: 14 de Junio del 2023

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	
RECIBIDO	
POR	Carmen Carreres
FECHA	14 / 06 / 23
HORA	9:32 am

Pag.1/1.

En atención al memorándum **DBS-743-06-2022** en la que nos solicita vehículo y motorista para realizar jornada el día 22 de junio se le informa que para dicha fecha no contamos con la disponibilidad de vehículos ya que actualmente el mes de junio se encuentra agendado en su totalidad de varias giras y jornadas de trabajo.

También notificarle que si usted lo ve conveniente que a partir del 3 de julio si contaremos con la disponibilidad para que se realice las gestiones correspondientes y así poder realizar la gira de manera satisfactoria.

Agradeciendo de antemano su atención

Atentamente.



Lic. Francisco Flores

Jefe de Unidad de Mantenimiento Interno

CC. /archivo

➤ FF/DEGC



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

* * * **HONDURAS**
* * *
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



ENEE

Dirección de Desarrollo Humano
Departamento de Bienestar Social

MEMORANDO

DBS-736-06-2023

PARA : Gustavo Adolfo David Rodríguez
Bryan Marthin Aquino Ordoñez

DE : Departamento de Bienestar Social

ASUNTO : GIRA DE TRABAJO

FECHA : 14 de Julio de 2023

Por este medio se le notifica que se realizará una jornada de trabajo a las ciudades de Amapala y Nacaome, Departamento de Valle, el día martes **18 de Julio** del presente año, con el propósito de establecer la firma de convenio del **CENTRO MÉDICO JUAREZ, HOSPITAL MÉDICO EL PILAR y CLÍNICAS MÉDICAS FLORES.**

Atentamente,



DRA. FRANCIS NATHALY ALVAREZ LICÓN

Jefe Departamento de Bienestar Social

- 📁 Archivo
- 📁 FNAL/CMCG*



Empresa Nacional de Energía Eléctrica,
Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, 5to piso
Tegucigalpa, Honduras.

* * * **HONDURAS**
* * *
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS

Nosotros: **HASIVE SARAHI FLORES ARGUELLO** mayor de edad, con número de identidad 0601-1988-02365, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **CLÍNICA MÉDICA FLORES** con RTN 06011988023655, con escritura pública No.1835 en fecha 29 de julio del 2021, con facultades legales para suscribir este tipo de documentos que para efectos de este acto se les denominara "**EL PROVEEDOR**" y **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con número de identidad 0801-1980-14653, RTN 08011980146539, de este domicilio actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con número de acuerdo según Certificación de la Junta Directiva No. 02-JD-EX-01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios según artículo 4, 23, 24 y 28 del "Reglamento Interno de Plan Médico" de aplicación a la "**CLÁUSULA Nº 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE**" siendo el RTN de dicha empresa el número 08019003243825 quien para efectos de este convenio será conocido como la **ENEE** o "**BENEFICIARIO**", en conjunto serán conocidos como **LAS PARTES**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de documento, hemos convenido en celebrar como el efecto lo hacemos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS**, misma que se registrará por las condiciones siguientes: **PRIMERO: "EL PROVEEDOR"** proporcionara los servicios de Servicios Médicos (Consultas Médica y medicamentos), a los empleados permanentes y beneficiarios del plan médico que no estén cubiertos por el IHSS; caso contrario, si se proporciona los servicios que son objeto de este convenio a las personas no cubiertas en el plan médico, **LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, no asumirá los costos generados por ellos. **SEGUNDO:** En caso de que se requiera atención a los empleados y sus beneficiarios que no porten el respectivo carnet que los identifica como afiliados al plan médico, estos serán atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe. **TERCERO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que se compromete con la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA "ENEE"** a mantener los servicios de Hospitalización y Servicios Médicos en la modalidad de emergencia, las veinticuatro horas del día, los treientos sesenta y cinco días del año. **CUARTO:** Que para hacer efectivo los saldos que resulten por los servicios de Hospitalización y Servicios Médico a los empleados (permanentes y beneficiarios) de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, que gozan de este beneficio, **EL PROVEEDOR** se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social las facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. **QUINTO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que se compromete a mantener los servicios de consulta médica con un costo de doscientos lempiras exactos (L.200.00), siempre y cuando el período de reembolso no exceda los noventa (90) días descritos en la cláusula "cuarta" **SEXTO:** Por su parte **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL** en su condición ya manifestada dice que es cierto lo establecido por **EL BENEFICIARIO** y realizando toda gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el pago de los saldos adeudados por la atención médica brindada a los afiliados al plan médico, siempre y cuando la documentación remitida al departamento este completa (facturas y recetas originales

debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones). **SEPTIMO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que para requerimiento y acciones judiciales renuncia a su domicilio sometiéndose al domicilio de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** **OCTAVO:** se adicionan al convenio las cláusulas obligatorias siguientes **1).** El presente convenio podrá resolverse por **a)** Por mutuo consentimiento **DE LAS PARTES;** **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio y demás legislación aplicable; **2).** **EL PROVEEDOR** acepta que en caso de que cometa incumplimiento que faculen a la **ENEE** para resolver el convenio sin responsabilidad, dicha Empresa tiene derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes **3).** Para la ejecución y supervisión del convenio la ENEE designa a la Gerencia General, órgano que deberá cumplir con las obligaciones para que los supervisores instauren la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, **4).** Los pagos se efectuarán una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con lo instaurado en el artículo 176 de las disposiciones Generales del Presupuesto del año 2022, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable a **"EL PROVEEDOR"** y este no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del convenio ni exigir intereses, costas, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización. Asimismo, ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra de este convenio. Igualmente, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de forma amigable y designan como jurisdicción de este contrato, los Juzgados y Tribunales competentes en la ciudad de Amapala, Valle. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el día veintiuno (21) del mes de abril del año 2024, pudiendo ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Nacaome, Valle. A los Veintiún (21) días del mes de abril del año 2023.



ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL ENEE



CLÍNICA MÉDICA FLORES
RTN 06011988023655

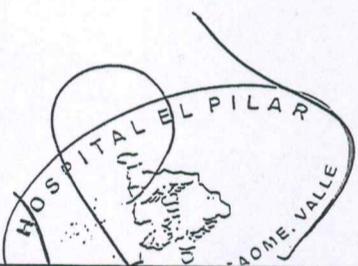
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS

Nosotros: **FLAVIA GABRIELA MARTÍNEZ QUIROZ** mayor de edad, con número de identidad 1701-1978-01168, hondureño y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal del **HOSPITAL EL PILAR** con RTN 17011978011685, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.172 en fecha 09 de agosto del 2019, Gerente General con facultades legales para suscribir este tipo de documentos que para efectos de este acto se les denominara "**EL PROVEEDOR**" y **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Hondureño, con número de identidad 0801-1980-14653, RTN 08011980146539, de este domicilio actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con número de acuerdo según Certificación de la Junta Directiva No. 02-JD-EX-01-2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de convenios según artículo 4, 23, 24 y 28 del "Reglamento Interno de Plan Médico" de aplicación a la "**CLÁUSULA Nº 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE**" siendo el RTN de dicha empresa el número 08019003243825 quien para efectos de este convenio será conocido como la **ENEE** o "**BENEFICIARIO**", en conjunto serán conocidos como **LAS PARTES**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de documento, hemos convenido en celebrar como el efecto lo hacemos el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS**, misma que se regirá por las condiciones siguientes: **PRIMERO: "EL PROVEEDOR"** proporcionara los servicios de Hospitalización y Servicios Médicos (Consultas con Médicos Especialistas, Médicos Generales, Procedimientos Quirúrgicos, Emergencias Médicas, Laboratorio Clínico, Radiología e Imágenes, etc.), a los empleados permanentes y beneficiarios del plan médico que no estén cubiertos por el IHSS; caso contrario, si se proporciona los servicios que son objeto de este convenio a las personas no cubiertas en el plan médico, **LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, no asumirá los costos generados por ellos. **SEGUNDO:** En caso de que se requiera atención a los empleados y sus beneficiarios que no porten el respectivo carnet que los identifica como afiliados al plan médico, estos serán atendidos con previa **AUTORIZACIÓN** del Jefe del Departamento de Bienestar Social o las personas que este designe. **TERCERO:** Continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que se compromete con la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA "ENEE"** a mantener los servicios de Hospitalización y Servicios Médicos en la modalidad de emergencia, las veinticuatro horas del día, los treientos sesenta y cinco días del año. **CUARTO:** Que para hacer efectivo los saldos que resulten por los servicios de Hospitalización y Servicios Médico a los empleados (permanentes y beneficiarios) de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, que gozan de este beneficio, **EL PROVEEDOR** se compromete a remitir al Departamento de Bienestar Social las facturas con la respectiva documentación soporte para tramitar el pago correspondiente en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. **QUINTO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que se compromete a proporcionar un diez (10%) de descuento de los servicios prestados a los valores cuyo arancel se adjuntan al presente convenio, siempre y cuando el período de reembolso no exceda los noventa (90) días descritos en la cláusula "cuarta" **SEXTO:** Por su parte **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL** en su condición ya manifestada dice que es cierto lo establecido por **EL BENEFICIARIO** y realizando toda gestión administrativa necesaria en las Direcciones, Divisiones y Departamentos para el

pago de los saldos adeudados por la atención médica brindada a los afiliados al plan médico, siempre y cuando la documentación remitida al departamento este completa (facturas y recetas originales debidamente firmadas y selladas sin tachaduras ni borrones). **SEPTIMO:** continúa manifestando **EL PROVEEDOR** que para requerimiento y acciones judiciales renuncia a su domicilio sometiéndose al domicilio de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** **OCTAVO:** se adicionan al convenio las cláusulas obligatorias siguientes **1).** El presente convenio podrá resolverse por **a)** Por mutuo consentimiento **DE LAS PARTES;** **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del presente convenio y demás legislación aplicable; **2).** **EL PROVEEDOR** acepta que en caso de que cometa incumplimiento que faculten a la **ENEE** para resolver el convenio sin responsabilidad, dicha Empresa tiene derecho de presentar las acciones legales que estime pertinentes **3).** Para la ejecución y supervisión del convenio la ENEE designa a la Gerencia General, órgano que deberá cumplir con las obligaciones para que los supervisores instauren la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, **4).** Los pagos se efectuarán una vez que "**EL PROVEEDOR**" cumpla con lo instaurado en el artículo 176 de las disposiciones Generales del Presupuesto del año 2022, por lo que cualquier retraso en el pago causado por no presentar la constancia de solvencia emitida por el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** será imputable a "**EL PROVEEDOR**" y este no podrá alegar tal circunstancia como causa de resolución del convenio ni exigir intereses, costas, daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de indemnización. Asimismo, ambas partes manifiestan que conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el Acuerdo IAIP-037-2013, publicado en La Gaceta el 23 de agosto del 2013, relativo a la cláusula de integridad, la cual forma parte íntegra de este convenio. Igualmente, las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de forma amigable y designan como jurisdicción de este contrato, los Juzgados y Tribunales competentes en la ciudad de Nacaome, Valle. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **UN AÑO** a partir de la fecha de la firma del mismo, finalizando el día veintiuno (21) del mes de abril del año 2024, pudiendo ser renovado por simple cruce de notas entre las partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Nacaome, Valle. A los Veintiún (21) días del mes de abril del año 2023.



ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL ENEE



HOSPITAL EL PILAR
RTN 17011978011685